

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES VII

Caracas, viernes 12 de abril de 2013

Número 40.146

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se corrige por error material el texto íntegro del Acuerdo donde se aprueba que la empresa Mota Petrocabinas, S.A., desarrolle las actividades primarias previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos del área que comprende los Campos Tia Juana, Cabinas Este 2 y Cabinas Sur, aprobado en la sesión de la Asamblea Nacional de fecha 12 de marzo de 2013.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspesos Presupuestarios de los Ministerios que en ellas se indican, por las cantidades que en ellas se señalan.

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 de la Fundación Fondo Editorial de la Asamblea Nacional «William Lara», por la cantidad que en ella se especifica.

FOGADE

Providencias mediante las cuales se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la Personalidad Jurídica de las Sociedades Mercantiles que en ellas se mencionan, vinculadas al Grupo Financiero e Institución Bancaria que en ellas se señalan.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Irama del Valle Briceño Arsujo, como Coordinadora del proceso de liquidación de las instituciones bancarias que forman parte del Grupo Financiero Construcción que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se anula en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 024988 de fecha 20 de diciembre de 2012, donde se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el año 2013.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el año 2013.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío Juan Antonio Luciani Benítez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se gestionan a la Unidad Administrativa Desconcentrada, sin delegación de firma, «Hospital Naval Dr. Francisco Isnardi».

Ministerios del Poder Popular para el Comercio, para Relaciones Interiores y Justicia y para Transporte Terrestre

Resolución Conjunta mediante la cual se establece el Reglamento Técnico que contiene la Tipología para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Interurbano en Unidades Tipo Autobús Doble Piso, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INTI

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este instituto.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se establece que el Registro Nacional de Organizaciones Sindicales tendrá como sede principal la ciudad de Caracas, Distrito Capital, y mantendrá Salas de Registro en las sedes que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Fundación Laboratorio Nacional de Viabilidad (FUNDALANAVIAL), ente adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se prorroga por cuarenta y cinco (45) días hábiles el plazo establecido en el Párrafo Único del Artículo 16 de la Resolución Conjunta de fecha 25 de julio de 2012, emanada de los Ministerios que en ella se señalan, en la cual se instrumenta el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM).

Tribunal Supremo de Justicia Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Gobierno Bolivariano de Apure

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican.

Avisos



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones y en concordancia con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimase por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el texto íntegro del Acuerdo Mediante el cual se Aprueba que la Empresa Mixta Petrocabimas, S.A., Desarrolle las Actividades Primarias Previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, del Área que Comprende los Campos TIA JUANA, CABIMAS ESTE 2 y CABIMAS SUR, aprobado en la sesión de la Asamblea Nacional de fecha 12 de marzo de 2013 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.127 de la misma fecha, por incurrirse en el siguiente error:

EN EL ACUERDO PRIMERO, DONDE DICE:

Primero. Aprobar que la Empresa Mixta Petrocabimas S.A., desarrolle las actividades primarias previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos del área que comprende los Campos TIA JUANA, CABIMAS ESTE 2 y CABIMAS SUR, al cual le corresponde a TIA JUANA una superficie de veinticinco con treinta y cinco kilómetros cuadrados (25,35 Km²) y a CABIMAS ESTE 2 y CABIMAS SUR le corresponde cincuenta y tres con cuarenta y dos kilómetros cuadrados (53,42 Km²), ubicadas en el occidente del país; adicionalmente a las ya establecidas en el Acuerdo de esta Asamblea Nacional mediante el cual se aprobó la constitución de la Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana de Petróleo S.A. (CVP) y Suelopetrol Exploration & Production C.A. o a sus afiliadas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.430 de fecha 5 de mayo de 2006, en un lapso de veinticinco (25) años contados a partir de la incorporación de esta área geográfica, manteniendo las demás condiciones establecidas en dicho Acuerdo.

DEBE DECIR:

Primero. Aprobar que la Empresa Mixta Petrocabimas S.A., desarrolle las actividades primarias previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, del área que comprende los Campos TIA JUANA, CABIMAS ESTE 2 y CABIMAS SUR, a la cual le corresponde a TIA JUANA una superficie de ciento sesenta con sesenta y un kilómetros cuadrados (160,61 Km²), a CABIMAS ESTE 2 le corresponde ochenta con diecinueve kilómetros cuadrados (80,19 Km²) y a CABIMAS SUR le corresponde treinta y seis con ochenta kilómetros cuadrados (36,80 Km²), para una superficie total de doscientos setenta y siete con sesenta kilómetros cuadrados (277,60 Km²), ubicadas en el occidente del país, adicionales a las ya establecidas en el Acuerdo de esta Asamblea Nacional mediante el cual se aprobó la constitución de la Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana de Petróleo S.A. (CVP) y Suelopetrol Exploration & Production C.A. o a sus afiliadas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.430 de fecha 5 de mayo de 2006, en un lapso de veinticinco (25) años contados a partir de la incorporación de las mismas, manteniendo las demás condiciones establecidas en dicho Acuerdo.

Acto legislativo realizado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los doce días del mes de abril de dos mil trece. Año 202º de la Independencia y 154º de la Federación.

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario de la Asamblea Nacional

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos;

CONSIDERANDO

En el marco de la política de Plena Soberanía Petrolera delineada por la Ley Orgánica de Hidrocarburos e implementada por instrucción del Ejecutivo Nacional, el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, conjuntamente con la Corporación Venezolana de Petróleo S.A. (PDVSA), ha venido identificando nuevas oportunidades de negocios con socios estratégicos que permitan desarrollar la industria petrolera en condiciones favorables a los intereses patrimoniales de la República Bolivariana de Venezuela y con pleno control de las operaciones por parte del Estado venezolano;

Petrocabimas S.A., y las condiciones que regirán las actividades primarias en un campo ubicado en el occidente del país;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente de Energía y Petróleo, luego de efectuar un detenido análisis de la información y documentos presentados por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, mediante oficio N° 007 de fecha 13 de febrero de 2013, emitió a esta Asamblea Nacional opinión favorable respecto a la conveniencia, desde el punto de vista operacional y estratégico, que la Empresa Mixta Petrocabimas, S.A., desarrolle actividades primarias, previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos; adicionalmente al área ya aprobada ÁREA CABIMAS, adicionar nuevas áreas denominadas Campos TIA JUANA, CABIMAS ESTE 2 y CABIMAS SUR ubicadas en el occidente del país; cuya explotación resulta rentable dadas las características y la importancia de la sinergia para su factibilidad económica;

ACUERDA

Primero. Aprobar que la Empresa Mixta Petrocabimas S.A., desarrolle las actividades primarias previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, del área que comprende los Campos TIA JUANA, CABIMAS ESTE 2 y CABIMAS SUR, a la cual le corresponde a TIA JUANA una superficie de ciento sesenta con sesenta y un kilómetros cuadrados (160,61 Km²), a CABIMAS ESTE 2 le corresponde ochenta con diecinueve kilómetros cuadrados (80,19 Km²) y a CABIMAS SUR le corresponde treinta y seis con ochenta kilómetros cuadrados (36,80 Km²), para una superficie total de doscientos setenta y siete con sesenta kilómetros cuadrados (277,60 Km²), ubicadas en el occidente del país, adicionales a las ya establecidas en el Acuerdo de esta Asamblea Nacional mediante el cual se aprobó la constitución de la Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana de Petróleo S.A. (CVP) y Suelopetrol Exploration & Production C.A. o a sus afiliadas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.430 de fecha 5 de mayo de 2006, en un lapso de veinticinco (25) años contados a partir de la incorporación de las mismas, manteniendo las demás condiciones establecidas en dicho Acuerdo.

Segundo. Informarse al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Tercero. Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los doce días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202º de la Independencia y 154º de la Federación.

DIOSSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELAZQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLAYTON BOSCHÁN
Subsecretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 20 - Caracas, 10 de abril de 2013 202º y 154º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON 00/100 CENTÍSIMOS (Bs. 243.572,00), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 10 de abril de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Proyecto:

060027000

"Modernización y Fortalecimiento de las instalaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"

Bs. 243.572,00

243.572,00